



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año De La Unidad, La Paz y el Desarrollo"

arequipa

INFORME N° 2994 2023-GRA/OLP



A : **MG. DAVID FIDEL VELA QUICO**
Gerente Regional de la Producción.

Asunto : **SOBRE DECLARATORIA DE DESIERTO.**

Referencia : **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 061-2023-GRA-1.**

Fecha : **Arequipa, 18 de agosto del 2023.**

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo y en atención al documento de la referencia se informa lo siguiente:

1. OBJETO

Para la Contratación;

- **Adjudicación Simplificada N° 061-2023-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: IMPLEMENTACION DE UN PROCESO SOSTENIBLE PARA LA OBTENCION DE FIBRA TEXTIL DE POLIPROPILENO Y EL USO DE PLASTICO RECICLADO DE POLIPROPILENO PARA LA PRODUCCION DE SACOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO".**

2. ANTECEDENTES

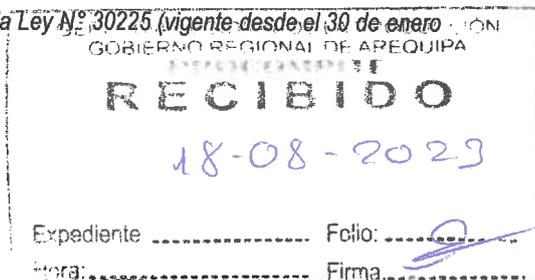
- a) Que, según Acta de declaratoria de desierto con fecha 09 de agosto del 2023, el comité de selección declara desierto el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 061-2023-GRA-1.

3. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo del 2019.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019). Modificado por el D.S. N° N° 234-2022-EF. Directiva N°007-2020-OSCE/CD.
- ✓ Directiva N°007-2019-OSCE/CD.
- ✓ Artículo N° 65° Declaratoria de Desierto.
- ✓ Artículo N° 29° Requerimiento.

4. ANALISIS

- Que, de acuerdo acta de la declaratoria de desierto, con fecha 09 de agosto del 2023, el comité de selección declara desierto el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 061-2023-GRA-1, Por tanto, en amparo con el numeral 65.1 del artículo 65¹ del Reglamento de Contrataciones del Estado, (...) El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- Por su parte, en numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento dispone que, Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del



¹ Declaratoria de Desierto – Reglamento de Contrataciones del Estado.

www.regionarequipa.gob.pe

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:

GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Pase a: PRODUCCIÓN

Para: (054) 382860 Anexo:

Fecha: 18/08/23 Firma: ...

2143

06



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año De La Unidad, La Paz y el Desarrollo"



procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

- Ahora, conforme al artículo 42.4 del artículo 42 del Reglamento², Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación. solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la **declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado**, lo que, a su vez, podría significar -según el caso concreto- la inclusión o exclusión de alguno de los requisitos de calificación facultativos exigidos.
- Dando cumplimiento al Reglamento, precisa el Artículo 29° el numeral 29.1 ...(Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios).
- Cabe anotar que el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta³.
- En ese sentido por regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características o requisitos funcionales de la contratación y las condiciones en las que esta debe ser ejecutada, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública⁴.
- Dependiendo del objeto de la contratación, las Especificaciones Técnicas (en el caso de bienes) o los Términos de Referencia (en el caso de servicios), debían incluir la descripción detallada de las características técnicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debía ejecutarse...⁵



5. CONCLUSION

Por lo antes expuesto, se llega a la conclusión que no se obtuvieron ofertas válidas para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 061-2023-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: IMPLEMENTACION DE UN PROCESO SOSTENIBLE PARA LA OBTENCION DE FIBRA TEXTIL DE POLIPROPILENO Y EL USO DE PLASTICO RECICLADO DE POLIPROPILENO PARA LA PRODUCCION DE SACOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO". Ya que estas no cumplieron con lo solicitado en las bases integradas definitivas.

Por lo tanto, se recomienda realizar la segunda convocatoria, conforme al numeral 65.3 del Artículo 65°⁶ del Reglamento de Contrataciones del Estado. (...) Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

² Reglamento de la Ley, artículo 42, numeral 43.4: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto se advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado"

³ OPINIÓN N° 027-2021/DTN

⁴ OPINIÓN N° 027-2021/DTN

⁵ OPINIÓN N° 025-2029/DTN

⁶ Declaratoria de Desierto – Reglamento de Contrataciones del Estado.

www.regionarequipa.gob.pe

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año De La Unidad, La Paz y el Desarrollo"



En ese sentido solicitamos que, en su calidad de área usuaria, **se sirva indicar la persistencia de la necesidad**, confirmar y/o ratificar su requerimiento o de ser el caso **reformular las Especificaciones Técnicas**, en caso corresponda pedirle **la actualización del pedido de compra**, para poder proseguir con los trámites correspondientes, en función al artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225, el cual indica: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Es todo cuanto cumpla con informa a Usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. ERICK MAICOLL PAZA PALO
Jefe de Oficina de Logística y Patrimonio

EMAP/ehcp
C.c. Archivo
Reg. Doc: 6024900
Reg. Exp: 3620052

www.regionarequipa.gob.pe

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:



**ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 061-2023-GRA-1**

En Arequipa, a los 09 días del mes de agosto del año 2023, en la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa – Sede Central, siendo las 14:10 horas, se reunieron los miembros del comité de selección permanente designados y conformado mediante RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 876-2023-GR/ORA, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de por Adjudicación Simplificada N° 061-2023-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: IMPLEMENTACION DE UN PROCESO SOSTENIBLE PARA LA OBTENCION DE FIBRA TEXTIL DE POLIPROPILENO Y EL USO DE PLASTICO RECICLADO DE POLIPROPILENO PARA LA PRODUCCION DE SACOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO", representado por:

El Quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE TITULAR	EZEQUIEL HILARIO CALSINA PILCO	OEC
MIEMBRO TITULAR 1	DANIEL EDISON VARA LLANQUECHA	ÁREA USUARIA
MIEMBRO TITULAR 2	MILAGROS ELEANA PASTOR ALATRISTA	ÁREA USUARIA

Se instaló el Comité de Selección, reconstituido encargados de conducir del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 061-2023-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: IMPLEMENTACION DE UN PROCESO SOSTENIBLE PARA LA OBTENCION DE FIBRA TEXTIL DE POLIPROPILENO Y EL USO DE PLASTICO RECICLADO DE POLIPROPILENO PARA LA PRODUCCION DE SACOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO", para lo cual se informó y acordó lo siguiente:

PRIMERO. – Se procede a la verificación en la plataforma del SEACE, a los participantes inscritos para el procedimiento de selección en mención, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20455369127	MAQUIPUNTO E.I.R.L.	Válido
2	20455866694	OCM REPRESENTACIONES E.I.R.L.	Válido
3	20533631305	AG GIALSA S.A.C.	Válido
4	20542625741	SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
5	20601494249	Q'ORI WARACA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
6	20604234035	MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
7	20604673161	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES A&Y S.A.C.	Válido
8	20605876774	A.S. ALLENDE S.A.C.	Válido
9	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	Válido

SEGUNDO. - Acto seguido se da a conocer los participantes que han presentado sus ofertas a través de la plataforma del SFACF siendo el que aparece a continuación:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro	Hora de Registro	Estado	Valido	Iconos
1	20455866694	OCM REPRESENTACIONES E.I.R.L.	3/08/2023	21:15:59	Enviado	Valido	👁️ 🗒️
2	20455369127	MAQUIPUNTO E.I.R.L.	3/08/2023	17:51:57	Enviado	Valido	👁️ 🗒️

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.



arequipa

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

2

TERCERO. - Acto seguido se procede con la verificación de los documentos de presentación obligatoria, especificados en el numeral 2.2.1 del CAPITULO II de las bases administrativas integras del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 061-2023-GRA-1, resultando de la siguiente manera:

N°	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SU ADMISIÓN	OCM REPRESENTACIONES E.I.R.L.	MAQUIPUNTO E.I.R.L.
1	Verificación de Honorario de Registro Nacional de Proveedores Bienes,	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	SI CUMPLE	SI CUMPLE
4	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
5	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
6	e) El postor deberá de acreditar, mediante catálogos y/o fichas técnicas y/o brouchure y/o folletos y/o similares, las siguientes características técnicas de cada máquina y/o equipo solicitado conforme al punto 7 y 7.2 de las especificaciones técnicas	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE
8	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
9	El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	OFERTA (ADMITIDA)	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

El postor **OCM REPRESENTACIONES E.I.R.L.** con RUC N° 20455866694, no cumplen con presentar la totalidad de documentos de presentación obligatoria solicitados en las bases integradas, en vista que no se puede evidenciar en la oferta, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas por las bases integradas, es importante indicar que es responsabilidad del postor de presentar una oferta clara y precisa para que el comité de selección no incurra en ningún tipo de interpretación, ahora bien el postor, solicitado en el CAPITULO II literal e), Por lo expuesto queda su oferta como **NO ADMITIDA**.

El postor **MAQUIPUNTO E.I.R.L.** con RUC N° 20455369127, no cumplen con presentar la totalidad de documentos de presentación obligatoria solicitados en las bases integradas, en vista que no se puede evidenciar en la oferta, el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas por las bases integradas, es importante indicar que es responsabilidad del postor de presentar una oferta clara y precisa para que el comité de selección no incurra en ningún tipo de interpretación, ahora bien el postor, solicitado en el CAPITULO II literal e), Por lo expuesto queda su oferta como **NO ADMITIDA**.

Se señala que el Comité ha procedido a evaluar las propuestas de los postores en función a las condiciones establecidas en las bases integradas y aplicando los principios que rigen las contrataciones del Estado, Asimismo, es preciso señalar que no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 65° del Reglamento, que señala: **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista una oferta valida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas"**.

Por su parte precisa el numeral 65.2 del Artículo 65° Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

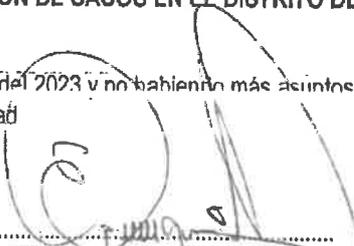
02

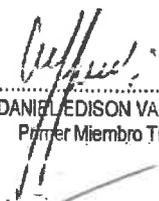
arequipa

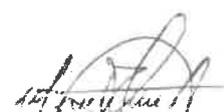
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

Por lo antes expuesto, el Comité de Selección, dispone declarar **DESIERTO** el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 061-2023-GRÁ-1, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EL PLAN DE NEGOCIO DENOMINADO: IMPLEMENTACION DE UN PROCESO SOSTENIBLE PARA LA OBTENCION DE FIBRA TEXTIL DE POLIPROPILENO Y EL USO DE PLASTICO REICLADO DE POLIPROPILENO PARA LA PRODUCCION DE SACOS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO", por no existir ninguna oferta valida.

Siendo las 14:40 horas del día 09 de julio del 2023 y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluido el acto celebrado, firmado en señal de conformidad


EZEQUIEL HILARIO CALSINA PILCO
Presidente Titular del Comité


DANIEL EDISON VARA LLANQUECHA
Primer Miembro Titular del Comité


MILAGROS ELEANA PASTOR ALATRISTA
Segundo Miembro Titular del Comité